

“Por medio de la cual se establece el Protocolo Para La Prevención, Detección, Atención De Violencias y Cualquier Tipo De Discriminación Basada En Género y Diversidad Sexual de la Institución Universitaria Antonio José Camacho”

EL SECRETARIO GENERAL
Delegatario de las funciones del Rector

De la Institución Universitaria Antonio José Camacho, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas en el artículo 69 de la Constitución Nacional, en el artículo 29 de Ley 30 de 1992 y en el artículo 23 del Estatuto General de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO y

CONSIDERANDO

Que, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO es un establecimiento público de Educación Superior del Orden Municipal, adscrito al Municipio de Santiago de Cali, creado por el Acuerdo No. 29 del 21 de diciembre de 1993 y modificado por el Acuerdo 0249 del 15 de diciembre de 2008, emitido por el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, como una unidad autónoma con régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo.

Que, en atención a lo dispuesto en la Ley 1257 de 2008 y los decretos que la reglamentan, se hace necesario establecer un mecanismo para que los integrantes de la comunidad institucional: Estudiantes, Profesores, Funcionarios, Contratistas y ciudadanía en general, pueda dar a conocer sobre cualquier acto de violencia basado en género, para que institucionalmente se tomen las medidas tendientes a que dichos actos cesen, y la información sobre los mismos pueda ser trasladada a las autoridades competentes.

Que, mediante resolución No. 148 de 2025, se delegaron las funciones descritas en el Art. 23 literales a, b, c, e, h, k, l, m y n del Acuerdo 022 de 2007 – Estatuto General de la Institución Universitaria Antonio José Camacho al Secretario General, de manera temporal, entre el 10 y el 24 de marzo de 2025.

Que, atendiendo lo dispuesto en la Ley 1257 de 2008, la UNIAJC, procederá a establecer un protocolo para la detección y atención debida a los posibles actos de violencia y/o discriminación basada en género y/o diversidad sexual.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Establecer Protocolo Para La Prevención, Detección, Atención De Violencias y Cualquier Tipo De Discriminación Basada En Género y Diversidad Sexual en la Institución Universitaria Antonio José Camacho así:

“Por medio de la cual se establece el Protocolo Para La Prevención, Detección, Atención De Violencias y Cualquier Tipo De Discriminación Basada En Género y Diversidad Sexual de la Institución Universitaria Antonio José Camacho”

1. Presentación

En las últimas, décadas la rapidez en la difusión de la información gracias a internet y a las redes sociales han permitido visibilizar las diferentes maneras en las que a lo largo de la historia se han vulnerado los derechos de los grupos que políticamente se catalogaron como población vulnerable (mujeres y comunidad LGTBQ+); lo cual ha suscitado intensos debates y movimientos sociales que han propiciado una revisión a los efectos de las relaciones de poder en la dimensión social de género, llevando así a repensar jerarquías, distinciones, clasificaciones, prácticas de inclusión – exclusión, formas de violencias, sanciones, restauración, reparación, entre otros.

El presente documento contiene la primera versión del Protocolo para la Prevención, Detección, Atención de Violencias y Cualquier tipo de Discriminación Basada en Género y Diversidad Sexual en la UNIAJC, el cual propende por el diseño, implementación y revisión de las acciones pertinentes para lograr un ambiente universitario libre de cualquier tipo de violencia, discriminación y acoso.

Desde la Rectoría se delegó a Bienestar Universitario para la elaboración del Protocolo para la Prevención, Detección, Atención de Violencias y Cualquier tipo de Discriminación Basada en Género y Diversidad Sexual; con el correspondiente plan de acción.

2. Objetivo General

Establecer los lineamientos y la ruta de atención que la Institución Universitaria Antonio José Camacho debe utilizar para la prevención, detección, atención, sanción, restauración y reparación a casos acoso y violencias basadas en género y diversidad sexual; de acuerdo con los alcances que las leyes colombianas permiten.

2.1 Objetivos Específicos

- Consolidar la difusión de la ruta de atención a casos de violencias basadas en género y acoso sexual que tiene la UNIAJC; buscando dejar más claridad frente al hecho que esta incluye diversidad sexual. Asimismo, para optimizar la atención, orientación, seguimiento, restauración y cierre adecuado de cada caso.
 - Revisar la construcción e implementación de un instrumento de recolección de información aplicable a los diferentes estamentos (estudiantes, docentes, funcionarios, egresados) que permita, entre otras, identificar:
 - o Percepción de estudiantes sobre Violencias Basadas en Género y Discriminación
 - o Sitios inseguros al interior de las sedes de la institución
 - o Población a la que se debe hacer énfasis en sensibilización sobre VBG y Diversidad Sexual con el fin de minimizar situaciones de violencia y/o discriminación.
- Una vez construido este instrumento, la idea es aplicarlo cada dos.

“Por medio de la cual se establece el Protocolo Para La Prevención, Detección, Atención De Violencias y Cualquier Tipo De Discriminación Basada En Género y Diversidad Sexual de la Institución Universitaria Antonio José Camacho”

- Establecer campañas de sensibilización y/o capacitación a la comunidad académica sobre prevención, detección y atención a casos de violencias basadas en género y diversidad sexual.
- Revisar normatividades internas: reglamento estudiantil, estatuto docente, código disciplinario en cuanto al manual de funciones (funcionarios administrativos), contratos de prestación de servicios (ley 80 de 1993) con el fin de incluir los aspectos relacionados con violencias basadas en género y diversidad sexual.

3. Alcance

El presente protocolo soporta la ruta de atención a casos de violencias basadas en género y acoso sexual ocurrido en cualquiera de los espacios físicos o virtuales de la UNIAJC. Asimismo, aplica para hechos que se puedan llegar a presentar fuera de la institución en el desarrollo de actividades misionales y/o académicas.

Entendiendo que en el momento de la activación del protocolo las acciones y/o sanciones a que haya lugar luego del debido proceso, tendrán como parámetro las normatividades internas, por lo cual el presente protocolo no anula o sustituye procedimientos, acciones o atenciones que en el marco de la ley se deban realizar. En los casos que así lo requieran, la institución realizará la debida denuncia ante las autoridades competentes de acuerdo con lo estipulado en la ley 1257 de 2008 y el código de procedimiento penal (artículo 67).

4. Aplicación

El presente protocolo aplica a toda la comunidad académica de la UNIAJC conformada por: estudiantes (programas técnicos laborales, programas tecnológicos, programas profesionales y formación posgradual), docentes (nombrados, ocasional tiempo completo, hora cátedra) funcionarios (provisionalidad, libre nombramiento y remoción, prestación de servicios) y egresados.

Asimismo, en el evento que un integrante de la comunidad académica necesite reportar un caso ocurrido al interior de la universidad, lo podrá hacer y recibirá la orientación y acompañamiento correspondiente.

El presente protocolo aplica para los espacios físicos y virtuales que se relacionan a continuación:

- Sedes físicas de la UNIAJC:
 - o Norte: Avenida 6N No. 28N – 102.
 - o Estación 1: Avenida 3AN No. 3CN – 84.
 - o Estación 2: Avenida 3A No. 23DN – 34.
 - o Sede Sur: Calle 25 No. 127 – 220 kilómetro 7 vía Cali – Jamundí.
 - o Proyección Social: Calle 30N No. 2 Bis – 94.
 - o Nueva sede: Carrera 36 No. 15 – 150 Acopi - Yumbo

“Por medio de la cual se establece el Protocolo Para La Prevención, Detección, Atención De Violencias y Cualquier Tipo De Discriminación Basada En Género y Diversidad Sexual de la Institución Universitaria Antonio José Camacho”

- Espacios virtuales:
 - o Plataformas virtuales: Moodle, Teams
 - o Aulas virtuales utilizadas para espacios académicos (clases virtuales, conferencias, talleres, entre otros): Ruav, Zoom, Meet, Renata; o la separada a nivel institucional.
 - o Redes sociales institucionales o personales
 - o Correos electrónicos institucionales o personales
 - o Mensajes de WhatsApp
 - o Demás opciones de encuentro virtual que se puedan presentar.
- Actividades académicas en espacios extramurales:
 - o Salidas pedagógicas
 - o Sitios de práctica profesional
 - o Sitios de pasantías profesionales
 - o Participación en actividades deportivas, culturales o académicas
 - o Movilidad académica

5. Principios

Los principios que rigen el presente protocolo son:

- I. Principio de diligencia: las áreas institucionales involucradas en la atención de los casos reportados deben aplicar este protocolo de manera oportuna, coordinada, integral, imparcial y exhaustiva, con el fin de garantizar una atención integral de los casos evitando la vulneración de derechos y hechos de re victimización.
- II. Principio de responsabilidad: entendiendo que todas las personas que conforman las diferentes áreas institucionales deben actuar con la debida diligencia para atender los casos reportados; será entendido como falta grave cualquier acción que dilate el debido proceso o que viole otros principios de este protocolo; por lo cual será aplicable el proceso disciplinario a que haya lugar.
- III. Principio de accesibilidad: la UNIAJC debe garantizar que la información para activar la ruta sea accesible a toda la comunidad. Asimismo, debe garantizar la atención de las personas involucradas en condiciones y espacios seguros e igualdad de condiciones.
- IV. Principio de confidencialidad: las áreas que resulten involucradas en la atención de casos, deben guardar absoluta confidencialidad tanto de los casos que se atiendan como de la información de los datos de las personas involucradas.
- V. Principio de dignidad: las personas que en representación de las áreas institucionales intervengan en el desarrollo del presente protocolo deben dar garantía de un trato respetuoso y digno a las personas involucradas.
- VI. Principio de equidad: teniendo en cuenta que en la UNIAJC conviven una pluralidad de características de cada uno de sus miembros: etnia, orientación sexual, raza, postura religiosa, edad, clase social, entre otras. La UNIAJC se compromete a

“Por medio de la cual se establece el Protocolo Para La Prevención, Detección, Atención De Violencias y Cualquier Tipo De Discriminación Basada En Género y Diversidad Sexual de la Institución Universitaria Antonio José Camacho”

atender de manera equitativa los casos que se reciban, procurando el bienestar físico, psicológico y emocional de las personas involucradas.

VII. Principio de buena fe: la atención de los casos recibidos a través de la ruta, se realiza bajo el principio de la buena fe, respecto a la veracidad de la información que brinden los miembros de la comunidad académica.

VIII. Principio de atención integral: la UNIAJC debe garantizar la atención integral (psicosocial, académica, jurídica) de la persona víctima, procurando su bienestar integral.

IX. Principio del debido proceso: la aplicación del presente protocolo garantiza a las partes involucradas un proceso que garantice un trato justo y equitativo evitando la vulneración de derechos, de acuerdo con las leyes colombianas.

X. Principio de presunción de inocencia: toda persona que resulte involucrada en una investigación por actos de acoso, discriminación, violencias basadas en género y diversidad sexual; será presumida su inocencia en todas las etapas de atención de los casos. Solo la autoridad competente podrá declarar su culpabilidad luego que el debido proceso la demuestre.

6. Definiciones

6.1 Víctima: de acuerdo con la ley 1592 de 2012, se entiende por víctima la persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida financiera, o menoscabo de sus derechos fundamentales (Artículo 5 Ley 1592 de 2012, s.f.)

6.2 Violencia: uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones (Organización Mundial de la Salud, 2002).

6.3 Violencia contra la mujer: cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de ser mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.

6.4 Violencias basadas en género (VBG): se entiende toda acción de violencia asociada a un ejercicio del poder fundamentado en las relaciones asimétricas y desiguales entre los roles y estereotipos asociados a lo masculino y a lo femenino, a varones y a mujeres en la sociedad. La violencia basada en género tiene como correlato, referentes culturales que reproducen la valoración de lo masculino, en detrimento de lo femenino y favorecen el ejercicio del poder a través de actos de agresión o coerción en contra de las mujeres por el simple hecho de ser mujer (Ministerio de Salud, 2016).

“Por medio de la cual se establece el Protocolo Para La Prevención, Detección, Atención De Violencias y Cualquier Tipo De Discriminación Basada En Género y Diversidad Sexual de la Institución Universitaria Antonio José Camacho”

El marco normativo, conceptual y operativo del SIGIVE (Sistema integrado de información sobre Violencias de Género) propone los siguientes tipos de violencias de género de acuerdo con sus características: (Ministerio de Salud y Otros, 2016)

Violencia psicológica: Entendida como toda acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas por medio de cualquier conducta que implique perjuicio, afectaciones en la salud psicológica, mental o en la autodeterminación, la percepción de sí mismo o el desarrollo personal.	Violencia económica: Cualquier acto que desconozca o restrinja el derecho a los ingresos, a la propiedad, el uso y disfrute de bienes y servicios, que tiene una persona, o que atenta contra otros derechos económicos de la víctima aprovechando las situaciones y condiciones de desigualdad; y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
Violencia Física: Es cualquier acto de agresión, mediante el uso de la fuerza o cualquier mecanismo, que pueda u ocasione daños físicos internos o externos a la persona agredida y pone en riesgo o disminuye su integridad corporal.	Violencia sexual: Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre una persona a través del uso de la fuerza; la amenaza del uso de la fuerza; la coacción física, psicológica o económica, o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal aprovechando las situaciones y condiciones de desigualdad; y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

6.5 Tipos de Violencia Sexual

Así mismo ONU Mujeres en su página web señala los siguientes tipos de violencia sexual (ONU MUJERES, s.f.):

- **Acoso sexual:** abarca el contacto físico no consensuado, por ejemplo, cuando una persona agarra, pellizca, propina bofetadas o realiza tocamientos de índole sexual a otra persona. Incluye también otros tipos de violencia no física, como abucheos, comentarios sexuales sobre el cuerpo o el aspecto de una persona, la solicitud de favores sexuales, miradas sexualmente sugerentes, acecho o exhibición de órganos sexuales.

“Por medio de la cual se establece el Protocolo Para La Prevención, Detección, Atención De Violencias y Cualquier Tipo De Discriminación Basada En Género y Diversidad Sexual de la Institución Universitaria Antonio José Camacho”

- **Violación:** es cualquier penetración vaginal, anal u oral no consentida por parte de otra persona utilizando cualquier parte del cuerpo o un objeto. Puede ser una persona conocida o no la persona sobreviviente, ocurrir dentro del matrimonio y de una relación de pareja, así como durante un conflicto armado.
- **Violación correctiva:** forma de violación perpetrada contra una persona por su orientación sexual o su identidad de género. Su finalidad es obligar a la víctima a comportarse de manera heterosexual o acorde con una determinada visión normativa de la identidad de género.
- **Cultura de la violación:** es el entorno social que permite normalizar y justificar la violencia sexual. Tiene su origen en el patriarcado y se alimenta de unas desigualdades y sesgos persistentes en lo que concierne al género y a la sexualidad.

6.6 Discriminación: la ley 1752 de junio/2015 establece por acto de discriminación aquel que arbitrariamente impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación (Imprenta Nacional, 2016).

6.7 Hostigamiento: promover actos, conductas o comportamientos constitutivos de hostigamiento, orientados a causarle daño físico o moral a una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, por razón de su raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación (Imprenta Nacional, 2016).

6.8 Discapacidad: aquellas limitaciones o deficiencias que deba realizar cotidianamente una persona, debido a una condición de salud física, mental o sensorial que al interactuar con diversas barreras puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás (Imprenta Nacional, 2016).

6.9 Racismo: toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública (Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, s.f.).

6.10 Acoso escolar o bullying: toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico contra un estudiante por parte de uno o varios de sus pares con

“Por medio de la cual se establece el Protocolo Para La Prevención, Detección, Atención De Violencias y Cualquier Tipo De Discriminación Basada En Género y Diversidad Sexual de la Institución Universitaria Antonio José Camacho”

quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado (Ley 1620 de 2016 - Artículo 39 Numeral 4, s.f.).

6.11 Ciber acoso – cyberbullying: toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico (Ley 1620 de 2016 - Artículo 39 Numeral 5), s.f.)

6.12 Sexteo o sexting: envío de mensajes o fotos de contenido explícito sin contar con la autorización de la persona destinataria (ONU MUJERES, s.f.).

6.13 Doxing: publicación de información privada o identificativa sobre la víctima.

6.14 Sexo biológico: características biológicas y físicas usadas típicamente para asignar el género al nacer, como son los cromosomas, los niveles hormonales, los genitales externos e internos y los órganos reproductores (Profamilia , s.f.).

6.15 Género: construcción social, cultural y psicológica que determina el concepto de mujer, hombre y de otras categorías no binarias o normativas. Es la conceptualización de nuestra identidad y comportamientos (Profamilia , s.f.).

6.16 Identidad de género o identidad sexual: es la percepción y manifestación personal del propio género. Es decir, cómo se identifica alguien independientemente de su sexo biológico. La identidad de género puede fluir entre lo masculino y femenino, no existe una norma absoluta que lo defina (Profamilia , s.f.).

Profamilia define algunas identidades de género (Profamilia , s.f.):

Trans: término que engloba a todas aquellas personas que se identifican con un género diferente al asignado al nacer o que expresan su identidad de género de manera no normativa: transexuales, transgéneros, travestis, queer, género fluido, género no binario, entre otros.

Transexual: persona en la que su identidad de género difiere del género asignado al nacer. Existen muchas maneras de vivir y sentir la transexualidad, algunas personas transexuales consideran necesario transformar su cuerpo a través de tratamiento hormonal y/o cirugías de reasignación sexual.

“Por medio de la cual se establece el Protocolo Para La Prevención, Detección, Atención De Violencias y Cualquier Tipo De Discriminación Basada En Género y Diversidad Sexual de la Institución Universitaria Antonio José Camacho”

Transgénero: persona que cuestiona los roles masculino y femenino impuestos desde el nacimiento y que decide construirse de forma opuesta o diferente a lo establecido socialmente, en algunos casos, este proceso de transito se presenta mediante transformaciones corporales y procesos hormonales.	Transformistas: personas que ocasionalmente asumen roles del género opuesto. Hombres que tienen conductas, atuendos y estilos femeninos, contrarios a su propio género; mujeres que disfrutan con conductas, atuendos y estilos masculinos.
Travestis: personas que expresan su género, de manera permanente, a través de la utilización de prendas de vestir y actitudes social y culturalmente consideradas propias del otro género. Hombres o mujeres, no todas las personas travestis son necesariamente homosexuales.	

6.15 Orientación sexual:

Patrón de atracción sexual, erótico o amoroso hacia un determinado grupo de personas definidas por su género o su sexo. Es importante mencionar, que las orientaciones sexuales son totalmente independientes de la identidad de género de cada individuo, es decir que esta no define hacia quiénes nos sentimos atraídos (Profamilia , s.f.).

Heterosexuales: hace referencia a las personas que se sienten atraídas afectiva y eróticamente hacia personas del sexo opuesto.	Homosexuales: hace referencia a personas que se sienten atraídas afectiva y eróticamente hacia personas del mismo sexo. Popularmente se emplean los términos gay para el hombre y lesbiana para la mujer.
Bisexuales: hace referencia a personas que se sienten atraídas afectiva y eróticamente hacia personas del mismo sexo y/o del sexo contrario.	Pansexualidad: hace referencia a las personas que sienten atraídas afectiva y eróticamente hacia otras personas, con independencia del sexo asignado al nacer, género, identidad de género, orientación sexual o roles sexuales.
Asexualidad: hace referencia a las personas que no experimentan atracción sexual y/o no desean contacto sexual, total o parcialmente. Pueden relacionarse	Demisexualidad: hace referencia a personas que se sienten atraídas afectiva y eróticamente solo hacia alguien con

“Por medio de la cual se establece el Protocolo Para La Prevención, Detección, Atención De Violencias y Cualquier Tipo De Discriminación Basada En Género y Diversidad Sexual de la Institución Universitaria Antonio José Camacho”

afectiva y románticamente y no implica necesariamente no tener libido, o no practicar sexo, o no poder sentir excitación.	quien han formado un vínculo o conexión emocional.
---	--

7 Estrategias de detección y riesgos de violencias

Para la UNIAJC es fundamental caracterizar la percepción que tienen los miembros de los diferentes estamentos sobre situaciones de violencias, acoso y discriminación basadas en género y diversidad sexual en el desarrollo de las diferentes actividades misionales. Para tal fin se creará un instrumento de recolección de información el cual permitirá conocer la percepción y establecer el plan de acción con el fin de minimizar situaciones de riesgo y/o violencia.

Desde la Dirección de Bienestar Universitario se convocarán diferentes instancias como: administración de personal, representantes de docencia, representante estudiantil, seguridad y salud en el trabajo, para la elaboración del instrumento como para su correspondiente análisis.

Nota: una vez diseñe y estandarice el instrumento, se plantea su aplicación cada dos (2) años con el fin de poder revisar qué acciones deben fortalecerse y/o modificarse.

7.6 Acciones para la prevención

Las acciones de prevención se implementarán de manera permanente conforme a la pluralidad de la comunidad académica.

- Difusión masiva de la ruta de atención: se proyectan las siguientes acciones de difusión de ruta, con el fin de procurar que los miembros de la comunidad académica tengan claridad sobre la manera de proceder en los eventos en que se presenten situaciones de violencias o acoso:

- o Se reforzará la publicación de la ruta en espacios físicos en las diferentes sedes de la institución.

- o Socialización de la ruta en las reuniones de inducción a docentes nuevos convocadas por el área de Recursos Humanos.

- o Presentación de la ruta a los estudiantes nuevos en el espacio de Preparación para la Vida Universitaria – PVU.

Acciones de sensibilización: con el fin de sensibilizar a la comunidad universitaria sobre acoso, violencias basadas en género y diversidad sexual, se proyectan realizar diversas

“Por medio de la cual se establece el Protocolo Para La Prevención, Detección, Atención De Violencias y Cualquier Tipo De Discriminación Basada En Género y Diversidad Sexual de la Institución Universitaria Antonio José Camacho”

acciones de sensibilización procurando desnaturalizar prácticas culturales en torno a esta temática:

Corto Plazo (Inclusión de estas actividades en la agenda de actividades de Bienestar en cada periodo académico)	Mediano Plazo	Largo Plazo
• Construcción instrumento de caracterización percepción sobre situaciones de violencias, acoso y discriminación basadas en género y diversidad sexual en la UNIAJC. • Charla informativa a estudiantes que ingresan a primer semestre. • Abordaje de la temática en el programa radial. • Conmemoración de fechas relacionadas. • Actividades organizadas por psicología y cultura: cine foro, flashmob; entre otros.	• Aplicación instrumento de caracterización a toda la comunidad UNIAJC. • Análisis información recolectada y establecimiento de acciones. • Convenios con entidades aliadas (Subsecretaría de género, Fundación WWB) para capacitaciones y/o micro cursos a: estudiantes, docentes y funcionarios para la posterior conformación de grupos multiplicadores de la información. • Elaboración de material digital (banners, videos, entre otros) donde se aborde esta temática para acceso permanente por parte de la comunidad académica.	• Revisión del reglamento estudiantil como documento de permanente consulta. • Inclusión de esta temática en el contenido de la asignatura cátedra institucional. • Diseño de asignatura relacionada con esta temática para que haga parte del banco de electivas que pueda optar un estudiante. • Diseño de un diplomado con el fin que se pueda ofertar a distintos grupos: docentes, egresados, estudiantes interesados en la temática, comunidad en general.

8 Ruta de atención a casos de violencias basas en género, acoso sexual y discriminación

A partir de la elaboración del presente protocolo se realiza la actualización de la Ruta de Atención a Casos de Violencias Basadas en Género, Acoso Sexual y Discriminación. Esta

“Por medio de la cual se establece el Protocolo Para La Prevención, Detección, Atención De Violencias y Cualquier Tipo De Discriminación Basada En Género y Diversidad Sexual de la Institución Universitaria Antonio José Camacho”

ruta es el resumen del procedimiento institucional para atender a aquellos miembros de la comunidad estudiantil que puedan ser víctimas de alguna situación de violencia, acoso o discriminación. Igualmente, contempla las acciones que se llevarían a cabo con la persona miembro de la comunidad académica que resulte responsable de algún hecho que contempla la ruta.

A continuación, se explica a detalle lo relacionado con la misma:

8.6 Activación de la ruta

La ruta de atención a casos de violencias basadas en género, acoso sexual y discriminación puede ser activada tanto el miembro de la comunidad UNIAJC que considere estar viviendo alguna de estas situaciones.

Nota: la ruta también puede ser activada por otro miembro de la comunidad que tenga conocimiento o presencie una situación. En este caso se hace necesario que informe los datos de la posible víctima de la situación con el fin de poder realizar el contacto correspondiente y continuar con la ruta.

8.1.1 Información de la situación

Los canales de activación de la ruta son:

- Correo electrónico: uniajccontigo@admon.uniajc.edu.co
- Buzón de PQRSFD: [www.uniajc.edu.co/atencionalciudadano/ PQRSFD](http://www.uniajc.edu.co/atencionalciudadano/PQRSFD)

Nota: en los casos donde la situación sea informada a través del buzón de PQRSFD, se debe remitir de manera inmediata al correo uniajccontigo@admon.uniajc.edu.co para continuar la atención de la ruta.

8.1.2 Inicio de la orientación

Se evalúa la situación entre el equipo de Psicología y la Dirección de Bienestar Universitario, para considerar la ruta a seguir con el fin de brindar un acompañamiento psicosocial, psicológico y/o jurídico.

8.1.3 Descargos

Se escucharán de manera confidencial las partes involucradas de manera separada para asegurar la protección de la persona afectada.

“Por medio de la cual se establece el Protocolo Para La Prevención, Detección, Atención De Violencias y Cualquier Tipo De Discriminación Basada En Género y Diversidad Sexual de la Institución Universitaria Antonio José Camacho”

8.1.4 Remisión

Con base en el análisis de la información obtenida mediante los descargos respectivos; se toman las decisiones respecto a la instancia a remitir: Consejo de Facultad, Secretaría General, Control Interno Disciplinario, instituciones externas: Fiscalía (URI, CAIVAS).

Desde el correo electrónico uniajccontigo@admon.uniajc.edu.co se informará a la persona víctima de la situación la instancia a la cual se remite el caso.

8.1.5 Acompañamiento profesional

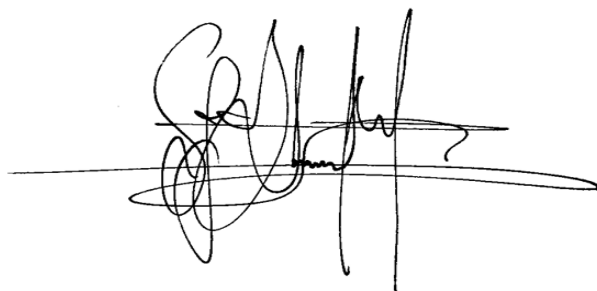
Teniendo en cuenta el concepto de los profesionales de Bienestar Universitario, se brindará acompañamiento psicosocial desde que se recibe la información de la situación hasta el momento pertinente en que la persona continúe con sus actividades, independiente del ente al que se remita el caso.

8.1.6 Cierre del caso

Entendiendo que la instancia a la cual se haya remitido el caso realizó las acciones correspondientes; se procederá a emitir comunicado respecto a la manera en que se atendió y se da por cerrado el caso; en el evento que la situación de lugar a un acto de sanción igualmente se informará para el registro correspondiente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días de marzo de dos mil veinticinco (2025).



LUIS GUILLERMO BETANCOURT MARADIAGA
Secretario General

	Nombre	Firma
Reviso/ Aprobó	Luis Guillermo Betancourt Maradiaga.	